

RAD: 2022-00093

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se procede a través de este auto a fijar las agencias en derecho en este asunto, para el efecto se tiene en cuenta el artículo 366 C. del G. del P. y el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Artículo 5º, el cual establece que *“Las tarifas de agencias en derecho son: ... 1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL ... En primera instancia ... b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V”*

Conforme con lo anterior, y dado que el presente asunto se trata de un proceso de Divorcio de Matrimonio Civil y que carece de cuantía, se fija la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) como agencias en derecho, correspondiente a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y a cargo de la parte demandada señor MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ CALDERÓN.

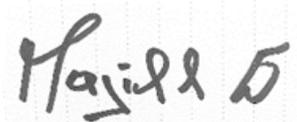
CÚMPLASE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de noviembre de 2022, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias, en derecho primera instancia	\$	2.000.000
Otros gastos.....	\$	0
TOTAL	\$	2.000.000

Manizales, 10 de noviembre de 2022.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

INTER: 1655

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebc8b185d5b6d6361282160a33b2bf74dfd8d9c5147bc30664f6fc42f850a11**

Documento generado en 10/11/2022 03:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>